



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de septiembre de 2021.**

| | |
|----------------------------|---|
| Proceso | Tutela |
| Accionante | Juan Esteban Panesso Vélez. |
| Accionada | Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV. Banco Agrario de Colombia sede Carabobo Medellín. |
| Radicado | 2021-380 |
| Auto Interlocutorio | 141 |
| Tema | Indemnización Administrativa. |
| Asunto | Admite tutela. |

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Juan Esteban Panesso Vélez, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales de mínimo vital, igualdad, vida digna, identidad y derechos de la población desplazada, que estima le han sido vulnerados por omisión por parte de las entidades accionadas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, y el Banco Agrario de Colombia sede Carabobo - Medellín. encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la constitución Nacional, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el accionante y lo contenido en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

De lo que se sigue, que habrá de admitirse esta acción constitucional promovida por Juan Esteban Panesso Vélez, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV- y el Banco Agrario de Colombia sede Carabobo – Medellín.

Por las consideraciones que anteceden, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por Juan Esteban Panesso Vélez, quien se identifica con la C.C. 1.152.452.166, contra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, UARIV, y el Banco Agrario de Colombia sede Carabobo - Medellín por lo dispuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Notifíquese esta decisión al director General de la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctor Ramón Alberto Rodríguez Andrade; y al doctor Enrique Ardila Franco, Director de Reparaciones, o quienes hagan sus veces, y al Representante legal del Banco Agrario de Colombia doctor Francisco José Mejía Sendoya, o quien haga sus veces, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia del escrito de demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Radicado Único Nacional 05001310500620210038000

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón
Juez